

CONSIDERACIONES SOBRE PROCEDIMIENTOS Y NORMAS DE APLICACIÓN

- Será de aplicación a cada uno de los permisos, las normas que:
 - A) sobre delegación en competencias se contemplan en:
 - *Decreto 135/2016, de 10 de octubre por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Educación y Universidades.*(BOC 203 de 19.10.2016; c.e. BOC 207 de 25.10.2016).
 - *Resolución de 22 de octubre de 2018 de la Dirección General de Personal, por la que se regula el período vacacional y el régimen de permisos y licencias del personal docente no universitario al servicio de la Administración Educativa Canaria.* (BOC 212 de 2.10.2018).
 - B) sobre procedimiento administrativo se contempla en:
 - *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.* (BOE 236 de 2.10.2015).
 - *Ley 40/2015, de 1 de octubre del Régimen Jurídico del Sector Público.* (BOE 236 de 2.10.2015).
 - *Decreto 164/1994, de 29 de julio, por el que se adaptan los procedimientos administrativos de La Comunidad Autónoma a la ley 30/1992, de 26 de noviembre.* (BOC 102 de 19.8.1994).
 - C) sobre el contenido específico se describe en los apartados “normativa” de este manual.
- Resultará de aplicación supletoria la Resolución de 16.2.2009 de la Dirección General de Función Pública, relativa a la aplicación del régimen de vacaciones, permisos y licencias al personal de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y, en todo caso, los criterios interpretativos contenidos de las citadas Instrucciones o las que en el futuro le sustituyan.
- El personal docente en régimen laboral se regirá por la legislación laboral, por lo establecido en el III Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Comunidad Autónoma de Canarias (BOC n.º 18, de 6.2.1992) y por los preceptos de la normativa citada para el personal funcionario que así lo dispongan, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 63.6 de la Ley 6/2014, de 25 de julio, Canaria de Educación no Universitaria y, supletoriamente, por lo previsto en las presentes instrucciones sobre régimen vacacional.
- En materia de vacaciones, permisos y licencias, en defecto de previsión expresa en contrario en las presentes Instrucciones, el silencio administrativo tendrá efectos estimatorios.
- Los permisos delegados a Directoras y Directores o asimilados de los centros docentes públicos y que sean solicitados por ellos, serán resueltos por el Director Territorial de Educación correspondiente.
- Los coordinadores de los CER serán competentes para conceder permisos a los docentes itinerantes destinados en el colectivo y la potestad disciplinaria recaerá en las direcciones de las unitarias pertenecientes al colectivo.
- Los/as docentes que soliciten permisos a la Dirección Territorial y a la Dirección General de Personal deberán comunicarlo a las direcciones de los centros, para su conocimiento.



- Los Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógicos se registrarán por las previsiones contenidas en la Orden de 1 de septiembre de 2010, por la que se desarrolla la organización y funcionamiento de los equipos de orientación educativa y psicopedagógicos de zona y específicos de la Comunidad Autónoma de Canarias y, supletoriamente, por las presentes Instrucciones.
- Con carácter general, todos los permisos y licencias son incompatibles entre sí, salvo aquellos donde la normativa y este manual lo indica expresamente. Ver anexo IV.
- En aquellos permisos que supongan **reducción de jornada semanal** se podrá acumular dicha reducción en uno o más días, teniendo en cuenta la disponibilidad en la organización de los horaria de los centros.
- En las reducciones de jornada diaria (lactancia...), no se podrá acumular las horas de reducción en un solo día.
- El Reglamento General de Protección de datos (RGPD 2016/679) de 27 de abril de 2016 y la [Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales](#) establece que los datos recabados serán incorporados y tratados en las actividades de tratamientos. Los tratamientos declarados por la CEU se pueden consultar en : <http://www.gobiernodecanarias.org/cpj/dgmcs/temas/proteccion/tratamientos>
- Paulatinamente se irá conformando la gestión de Permisos y Licencias a través de aplicaciones informáticas cuyo objetivo es el de ofrecer un servicio ágil, seguro y eficaz. Mientras, se aportan diferentes modelos editables y la posibilidad de tramitarlos por la Sede Electrónica del Gobierno de Canarias si van dirigidos a las Direcciones Territoriales y a la Dirección General de Personal.